



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial obrante al archivo PDF 36 de esta expediente judicial, se **RECONOCE PERSONERIA** al Ab. **ALVARO ANTONIO ECHAVEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.214.328 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional de abogado número 242.092 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la demandada **ROCIO ISABEL TORRES MIER** en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

De otra parte, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda en término por la ejecutada arriba relacionada, sin embargo, pese a que en dicho escrito se propusieron excepciones, una vez se notifique el demandado DANIEL PEÑA PEREZ, esto es, que se trabe la Litis, se pronunciara el despacho sobre las mismas.

Por último, teniendo en cuenta que el ejecutado DANIEL PEÑA PEREZ no concurrió al despacho a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la página de la Rama judicial, se procede a designarle Curador Ad-litem para que ejerza su representación, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Numeral 7 del Artículo 48 ibídem:

Así las cosas, se designa como curador Ad-litem a:

SOLANO TOLOZA	RICARDO	RICARDOSOLANOTOLOZA@YAHOO.COM	BUCARAMANGA - SANTANDER
---------------	---------	-------------------------------	-------------------------

Notifíquese esta designación al curador mencionado, advirtiéndosele que deberá manifestar la aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación que para el efecto se le envíe, conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y en caso que la causa de la no aceptación del cargo sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos como curador

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00428-00

ad-litem deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del Numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P., esto es, allegando los medios probatorios que den cuenta no sólo de la designación en los respectivos procesos, sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo la calidad ya expuesta, por lo cual debe abstenerse de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de la demanda, actas de notificación y similares por cuanto dichas piezas procesales no cumplen la finalidad descrita, ello so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese y remítase por secretaria la correspondiente comunicación.**

NOTIFIQUESE¹,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.96 del 09 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db03855c5e772e3fadf2abdf8520859828b2f152086eb8ba424582a63e910ed0**

Documento generado en 08/09/2022 02:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>